



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 145-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de mayo del 2025.

**Visto:** El Informe N° 0206-2025/G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH, de fecha 09 de mayo del 2025, mediante el cual la Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, solicita se emita Resolución Directoral para el **PAGO DE SUBSIDIO DE LUTO** a favor de la Servidora **LIC. HAYDEE MAMANI MAMANI**, nombrada con cargo de enfermera;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

**Que**, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

**Que**, mediante FUT N°016663, la Servidora Haydee Mamani Mamani, con el cargo de enfermera, solicita pago de compensación económica por luto, por el fallecimiento de su Sr. Padre.

**Que**, de acuerdo al Informe Escalafonario N°013-2025/DIRESA-C/HE-RRHH/EL., elaborado por el área de escalafón y legajos, la servidora Lic. Haydee Mamani Mamani, figura como enfermera nombrada de la U.E.408- Hospital de Espinar;

**Que**, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-20187-SA: Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado, precisa lo siguiente: *Artículo 9.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto: El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto es el siguiente: (...) 9.3 Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3 000.00) por cada evento;*

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° **0254-2025-GR.CUSCO/GERESA**, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

**SE RESUELVE:**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora - 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 145-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y OTORGAR**, por única vez a favor de la Servidora Lic. Haydec Mamani Mamani, la suma de S/ 3.000.00 (tres mil con 00/100 soles) monto único por concepto de entrega económica por LUTO, por el deceso de su señor padre PEDRO MAMANI QUISPE, acaecido el día 13 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que el Área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, de la entidad, realice los actos administrativos a fin de que se realice el pago del beneficio social reconocido en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Elab/DSA  
Distribución:  
Interesado  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENTE REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M. Sc. Mario Raúl Alencastre  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 38639